

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Domingo 24 de junio de 1951

Núm. 175

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense don Vicente Muñoz Calero ... ..	2990	de diversas obras del pintor don Ramón Parada Justel, entregadas en el Museo Arqueológico Provincial de Orense.	2993	
Otro de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Vicente Muñoz Calero ... ..	2990	Orden de 16 de junio de 1951 por la que se constituye en Madrid el Patronato Municipal Escolar ... ..	2993	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>				
DECRETO de 15 de junio de 1951 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se indican ...	2990	Otra de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid ... ..	2994	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>				
Orden de 13 de junio de 1951 por la que se aclara la de 3 de enero de 1951 sobre concesiones de manglares ... ..	2991	Otra de 18 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ... ..	2994	
Otra de 13 de junio de 1951 por la que se nombra Maestro de primera clase en el Servicio de Enseñanza de Guinea a don Daniel Salanova Ortueta ... ..	2991	Otra de 18 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales Parroquiales que se detallan ... ..	2994	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>				
Orden de 19 de junio de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se indican ... ..	2991	Otra de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el palacio de la calle Amor de Dios, número 2, en el que se halla instalado el Consejo Nacional de Educación ... ..	2995	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 30 de abril de 1951 por la que se nombran Auxiliares de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes a dicho Cuerpo que se mencionan ... ..	2991	Otra de 6 de junio de 1951 por la que se jubla, por edad reglamentaria, al Maestro de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid don Pedro Enrique Martínez Pastor ... ..	2995	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>				
Orden de 16 de junio de 1951 por la que se dan normas sobre el procedimiento a seguir para aplicación del Decreto de 14 de julio de 1950 a los vehículos que se hallen a disposición de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación ... ..	2992	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza ... ..	2993	Orden de 9 de abril de 1951 (rectificada) por la que se adjudica definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.» las obras del tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar ... ..	2995	
Otra de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.	2993	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
Otra de 6 de junio de 1951 por la que se anuncia a concurso-oposición una cátedra de «Canto Lírico y Dramático» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid ... ..	2993	Rectificación de las erratas observadas en la inserción de la Orden de 24 de abril de 1951 y en los Estatutos del Montepío Nacional de las Industrias del Vidrio, Cerámica y Similares, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de junio de 1951, páginas 2779 a 2789.	2995	
Otra de 7 de junio de 1951 por la que se agradece a doña Modesta Parada Justel la donación en favor del Estado		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Aviso por el que se fija la fecha en que tendrá lugar la apertura de pliegos presentados a los concursos convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de abril último para la adjudicación de las obras del puerto de Villa Cisneros, y se designa la Junta que presidirá dicho acto y estudiará las proposiciones presentadas para formular la propuesta correspondiente ... ..		2995
		Aviso sobre puesta en circulación de las emisiones de sellos de Correo, conmemorativas del viaje del Jefe del Estado a los territorios del Africa Occidental Española ...		2996
		<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</b> —Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea ... ..		2996
		<b>JUSTICIA.—Subsecretaria.</b> —Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Gómez de las Cortinas y González la sucesión en el título de Conde de Villa Santa Ana ...		2996

	PÁGINA		PÁGINA
Anunciando haber sido solicitada por don Andrés Lasso de la Vega Marañón la sucesión por cesión en el título de Conde de Casa Galindo, con Grandeza de España	2996	Transcribiendo relación de Secretarías vacantes de segunda y tercera categoría de la Justicia Municipal y turno que a cada una corresponde	2997
Anunciando haber sido solicitada por don José María Álvarez de Toledo y Mencos la sucesión en el título de Conde de La Ventosa	2996	<i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso de traslación para proveer las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias que se mencionan	2997
Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Falco y Carrión la sucesión en el título de Marqués de Meñín	2996	INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Secretaría General Técnica.</i> —Resolución por la que se desarrolla el contenido de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de junio de 1951, en relación con las tarifas de precios de cueros, curtidos y calzado	2997
Anunciando haber sido solicitada por don Santiago Cruyllas de Peratallada la sucesión en el título de Marqués del Castillo de Torrente	2996	<i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «S. A. León Industrial» la instalación de una línea eléctrica, modificación de otra e instalación de dos subestaciones de transformación que se citan	2998
Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Chivite y Loygorri la rehabilitación del título de Marqués de Santa Susana	2996	Autorizando a «Eléctrica González y Compañía, S. A.» la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan	2999
Anunciando haber sido solicitada por don José María Ledesma y Fernández Hontoria la rehabilitación del título de Marqués de Arecibo	2996	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza	2999
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Portuondo y Velázquez-Duro la rehabilitación del título de Conde de Santa Inés	2996	Convocando a oposición la segunda cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	3000
Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Urquijo y Olano el reconocimiento del título Carlista de Conde de Urquijo, con la denominación de Conde de Ospin de Urquijo	2996	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Declarando desierto el concurso que se indica y autorizando para anunciarle nuevamente	3000
Anunciando haber sido solicitada por don Valeriano Weyler y López de Puga la sucesión en el título de Duque de Rubí, con Grandeza de España	2996	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Convocando a don Jorge de Camps y a don José Manuel de Zuleta en el expediente de rehabilitación del Principado de Mirto, con la categoría de Ducado	2997		
Convocando a don Naciso Lláñan y a don Francisco Regueiral en el expediente de sucesión en el título de Conde de Doña Marina	2997		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se dispone cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense don Vicente Muñoz Calero.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense don Vicente Muñoz Calero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 8 de junio de 1951 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Vicente Muñoz Calero.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, nombro Gobernador civil de la provincia de Valladolid a don Vicente Muñoz Calero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 15 de junio de 1951 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se indican.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata,

las obras de «Reparación de los daños causados en el dique Sur de Isla Verde por los temporales de doce-trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el puerto de Algeciras», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Reparación de los daños causados en el dique Sur de Isla Verde por los temporales del doce-trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en el puerto de Algeciras», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de seis millones seiscientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Algeciras por Ley de trece de julio de mil novecientos cincuenta, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno, por importe de tres millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de tres millones seiscientos cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADRERA  
Y MENEZDEZ VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se aclara la de 3 de enero de 1951 sobre concesiones de manglares.

Ilmo. Sr.: Como aclaración y complemento de la Orden de 3 de enero de 1951 sobre concesiones manglares,

Esta Presidencia del Gobierno dispone: Artículo primero.—La unificación de concesiones podrá solicitarse de la Presidencia del Gobierno siempre que sean colindantes o sin solución de continuidad a lo largo de las márgenes del río que les da acceso, y que el titular de la agrupación justifique, a satisfacción de la Administración, solvencia y material de trabajo suficientes para la explotación conjunta al mismo ritmo exigido para las concesiones que se pretendían agrupar.

Artículo segundo.—El derecho de tanteo a que se refiere la regla novena de la Orden de 3 de enero de 1951 sólo podrá ser utilizado por quienes sean titulares de concesiones de manglares, no de árboles o plantas de cualquiera otra especie, y estará también sujeto a las limitaciones dispuestas por el artículo 18 de la Ley de 4 de mayo de 1948.

Artículo tercero.—El Gobernador General podrá dispensar de la previa apertura de trochas en todos aquellos trozos del perímetro donde, a su juicio, el carácter indubitable del límite, la fijación de mojones adecuados o puntos de referencia bien conocidos, la identificación precisa sobre planos catastrales o cartográficos o el desproporcionado costo de la trocha en relación con su utilidad, hagan innecesarios esos trabajos para el fin de evitar cualquier confusión en daño de los terrenos del Estado no concedidos o de los derechos de concesionarios colindantes.

Artículo cuarto.—El mínimo de exportación anual en madera a que se entiende comprometido todo concesionario o titular de agrupación de concesiones, por cada cien hectáreas de la total extensión, será de treinta toneladas de madera y una cantidad de corteza fresca no inferior a catorce mil kilos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 13 de junio de 1951 por la que se nombra Maestro de primera clase en el Servicio de Enseñanza de Guinea a don Daniel Salanova Orueta.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar en ascenso Maestro de primera clase en el Servicio de Enseñanza de los territorios españoles del Golfo de Guinea a don Daniel Salanova Orueta, actualmente Maestro de segunda clase, con el haber anual de doce mil pesetas de sueldo más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias, que percibirá con cargo a la Sección quinta, capítulo, primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de junio de 1951 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se indican.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados en la Orden de 15 de junio de 1951 («Boletín Oficial del Aire» núm. 65, de 19 del mes en curso).

Madrid, 19 de junio de 1951.—P. D., Castro de Garnica.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1951 por la que se nombran Auxiliares de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, a los aspirantes a dicho Cuerpo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Auxiliares de tercera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia con el haber anual de 5.000 pesetas y gratificaciones en vigor, y en los destinos que se expresan, a los Aspirantes a dicho Cuerpo que se incluyen en la relación adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1951.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### RELACION DE AUXILIARES QUE SE CITAN

NOMBRE Y APELLIDOS	D E S T I N O
D. Francisco Lag Cuadrado .....	Juzgado de Primera Instancia de Daimiel.
D. José Ortíz Ortíz .....	Idem id. id. de Albacete.
D. <sup>a</sup> María Teresa Sánchez del Villar .....	Audiencia Territorial de Oviedo.
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Gutiérrez Gómez.	Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número 1.
D. Ernesto Colomer Selléns .....	Idem id. id. de Alcira.
D. <sup>a</sup> María Begofía Artoia Amirola .....	Audiencia Provincial de Bilbao.
D. Vicente Amat Márquez .....	Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 1.
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Avilés Caballero.	Idem id. id. de Fuentesauro.
D. <sup>a</sup> Magdalena Fernández Primo .....	Idem id. id. de Barcelona núm. 17.
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Castizo García.	Audiencia Territorial de Sevilla.
D. Julio Gutiérrez Merino .....	Juzgado de Primera Instancia de Cervera del Río Pisuegra.
D. Julián Bravo Somoza .....	Idem id. id. de Burgos núm. 1.
D. <sup>a</sup> Encarnación Sobro Martínez .....	Audiencia Provincial de Murcia.
D. Antonio García Boatello .....	Juzgado de Primera Instancia de Málaga número 2.
D. Jesús Dualde Valls .....	Idem id. id. de Nules.
D. Eutiquio Mayor Pérez .....	Idem id. id. de Castropol.
D. Luis Flaviano García Rodríguez .....	Audiencia Territorial de Valladolid.
D. Miguel Morente Ramos .....	Juzgado de Primera Instancia de Antequera.
D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez Valdaliso .....	Idem id. id. núm. 2 de Bilbao.
D. <sup>a</sup> Digna Abelio Abelio .....	Audiencia Territorial de Oviedo.
D. Juan José Sacáu Rodríguez .....	Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 23.
D. <sup>a</sup> Lidia Gaisán Apricano .....	Audiencia Territorial de Zaragoza.
D. Luis Pérez García .....	Idem id. de Madrid.
D. Juan Cánovas González .....	Juzgado de Primera Instancia de Montoro.
D. Julio Martínez Cuenca .....	Idem id. id. de Almodóvar del Campo.
D. Julio Criado Monroy .....	Audiencia Provincial de Badajoz.
D. José Martín Pérez .....	Juzgado de Primera Instancia de Puerto de Cabras.
D. Miguel Angel Yagüe Massa .....	Idem id. id. de Piedrabuena.
D. José Solís Soler .....	Idem id. id. de Belmonte.
D. Aureliano Guglieri Molina .....	Audiencia Territorial de Palma.
D. José María Montes Martín .....	Juzgado de Primera Instancia de Osuna.
D. <sup>a</sup> María de los Angeles Sánchez Villa.	Audiencia Territorial de Oviedo.
D. Paulino Campos Balboa .....	Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 6.
D. Alfredo Moreno Cambres .....	Fiscalía Audiencia Territorial de La Coruña.
D. Félix Casas Ollero .....	Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero.
D. <sup>a</sup> María Teresa Egocheaga Corujo .....	Idem id. id. de Belmonte.
D. <sup>a</sup> Manuela González Parente .....	Audiencia Territorial de Sevilla.
D. Federico Robles González .....	Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 6.
D. Gregorio E. H. López Montoto .....	Idem id. id. de Barcelona núm. 18.
D. Francisco Oliva Coll .....	Idem id. id. de Palma núm. 2.
D. Daniel Centeno Romero .....	Idem id. id. de Pontevedra.
D. <sup>a</sup> Emilia Romero Fuertes .....	Idem id. id. de Valencia núm. 1.
D. José Gálvez Arenas .....	Audiencia Territorial de Granada.
D. Antonio Martín Rull .....	Idem id. de Las Palmas.
D. Enrique Caballero Almodóvar .....	Idem id. de Zaragoza.
D. José Luis Fernández García .....	Juzgado de Primera Instancia de Valencia número 2.
D. <sup>a</sup> María Teresa González Fontana .....	Audiencia Territorial de Pamplona.

## NOMBRE Y APELLIDOS

## D E S T I N O

D. Emilio Torrente Cubí .....	Fiscalía Audiencia Territorial de Palma.
D. Luis Menéndez Morán y Estrada .....	Juzgado de Primera Instancia de Barcelona núm. 18.
D. Adolfo García Barriga .....	Idem id. id. de Trujillo.
D. Concepción Balcázar Sanz .....	Audiencia Provincial de León.
D. Catalina Vallés Gelabert .....	Idem Territorial de Palma.
D. Teodoro Fernández Rodríguez .....	Fiscalía Audiencia Provincial de Badajoz.
D. José Romero Ortiz .....	Juzgado de Primera Instancia de Badajoz.
D. Francisca Vallés Capó .....	Audiencia Territorial de Palma.
D. Salvador García Valero .....	Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife núm. 2.
D. Concepción Sobrao Martínez .....	Audiencia Provincial de Albacete.
D. Araceli Arias García .....	Idem Territorial de La Coruña.
D. Julio Gavidia García .....	Juzgado de Primera Instancia de Valencia núm. 7.
D. José Barreiro Vázquez .....	Audiencia Territorial de Zaragoza.
D. José Luis Agrasar Vidal .....	Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza núm. 4.
D. José Valiño Agra .....	Idem id. id. id.
D. Alvaro Coalla Guisasaola .....	Idem id. id. de Oviedo núm. 1.
D. Leopoldo Gómez Sánchez .....	Idem id. id. de Madrid núm. 22.
D. Juan Rovira Hernández .....	Idem id. id. de Barcelona núm. 13.
D. Miguel Latorre Martí .....	Idem id. id. de Barcelona núm. 17.
D. Emiliano Romo Lara .....	Idem id. id. de Burgos núm. 2.
D. Rafael Martínez Vidurrea .....	Fiscalía Audiencia Territorial de Granada.
D. Manuel Redondo Peleteiro .....	Audiencia Territorial de Barcelona.
D. Eleuterio Alférez Valenzuela .....	Idem Provincial de Santa Cruz de Tenerife
D. Joaquín Aguilera Ortega .....	Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 2.
D. Antonio Fernández León .....	Audiencia Provincial de Jaén.
D. María Navarro Carrión .....	Juzgado de Primera Instancia de Valencia número 7.
D. Luis Vergara Palacios .....	Idem id. id. de Valladolid núm. 2.

Madrid, 30 de abril de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 16 de junio de 1951 por la que se dan normas sobre el procedimiento a seguir para aplicación del Decreto de 14 de julio de 1950 a los vehículos que se hallen a disposición de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de julio de 1950, que fue dictado, entre otros fines, con el de normalizar la situación legal de los vehículos automóviles que, habiendo sido matriculados en forma irregular, se ha demostrado que pertenecen a personas que los adquirieron de buena fe y debidamente documentados en apariencia, por lo que se estima que no les debe alcanzar la responsabilidad directa de las infracciones cometidas por sus anteriores propietarios, faculto a los Departamentos correspondientes para dictar los preceptos necesarios para su aplicación y ejecución.

Entre los coches que se encuentran en las condiciones a que el Decreto se refiere, existen varios que en la fecha de publicación de aquél habían sido ya objeto de acta de aprehensión por infracciones a la Ley de Contrabando y Defraudación y disposiciones que la complementan, hallándose, por tanto, a disposición de la respectiva Junta Administrativa. Con respecto a estos coches han surgido dudas en lo referente a la tramitación que debe seguirse para el desprecintado y entrega a sus legítimos poseedores de buena fe, ya que, si bien el artículo sexto del mismo preceptúa que cuando se trate de las infracciones cometidas antes de su publicación «podrá la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera autorizar el desprecintado de los vehículos» si concurren además las cir-

cunstancias que el mencionado artículo enumera, es lo cierto que nada dice categóricamente sobre los casos pendientes de resolución de expedientes promovidos por aprehensiones y puestos a disposición de Juntas Administrativas, aunque es lógico suponer que, al no excluirlos expresamente, también los comprende, por ser de justicia que el trato legal que se dé a estos coches sea el mismo que tengan los que estén a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, cuando sean idénticas las circunstancias que concurren en unos y otros.

Ahora bien, el Decreto de 14 de julio de 1950 no modificó el Real Decreto-ley de 14 de enero de 1929, de Contrabando y Defraudación, y consecuentemente, continúan siendo competentes las Juntas Administrativas para enjuiciar los actos de defraudación cometidos por los verdaderos responsables, contra los cuales se continuará la acción penal que señala la expresada Ley. No obstante lo cual, el vehículo deberá ser devuelto al actual poseedor, de buena fe, cuando así lo acuerde la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo cumplimiento, entre otras condiciones, de la de afianzamiento a favor del Tesoro de los derechos defraudados, por dicho propietario, pues si bien se le exime de la responsabilidad por la defraudación, no puede hacerse igual excepción respecto a los derechos expresados que no fueron satisfechos en su día.

Habiéndose manifestado la Dirección General de lo Contencioso del Estado, la Dirección General de Aduanas y la Inspección General de este Ministerio en el sentido de que, haciendo uso de la facultad conferida por el artículo séptimo del Decreto de 14 de julio de 1950, se dicten las normas aclaratorias precisas para evitar posibles discrepancias de criterio en su aplicación. Teniendo en cuenta que tales discrepancias podrían producirse, aun tratándose de he-

chos análogos, no solamente entre las Juntas Administrativas si correspondiera a éstas su enjuiciamiento, sino también entre los resueltos por las mismas y por la Dirección General de Ferrocarriles; considerando, por consiguiente, la conveniencia de unificar los criterios y el procedimiento a seguir en todos los casos de excepción a que se refiere el artículo sexto de la tantas veces citada disposición, y que en la misma no se establece diferencia entre vehículos puestos a disposición de una u otra jurisdicción, encomendando únicamente a la Dirección General de Ferrocarriles la autorización de desprecintado,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En todos los casos de vehículos aprehendidos por infracción de los preceptos contenidos en la Ley de Contrabando y Defraudación vigente y disposiciones que la complementan y puestos a disposición de las Juntas Administrativas en la fecha de la publicación del Decreto de los Ministerios de Justicia, Industria y Comercio, Obras Públicas y Hacienda de 14 de julio de 1950, los propietarios de los citados vehículos que se consideren con derecho a obtener la aplicación de los beneficios concedidos por el artículo sexto del Decreto deberán dirigirse a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, solicitando el desprecintado, previo cumplimiento de los requisitos que el mencionado precepto determina y los que la Dirección General expresada les señale, y siempre que el expediente de defraudación seguido ante la Junta Administrativa haya sido fallado por la misma.

2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera podrá recabar directamente de las Juntas Administrativas correspondientes los informes que estime precisos en relación con las circunstancias enumeradas en el expresado artículo sexto del Decreto, según los antecedentes que hayan servido de base al fallo dictado por la Junta Administrativa en el expediente de defraudación.

3.º En los casos a que se refiere esta Orden, el afianzamiento de los derechos que prevé la circunstancia tercera del artículo sexto del Decreto corresponderá determinarlo a la Junta Administrativa, según resulte del expediente de defraudación.

4.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera comunicará directamente a las Juntas Administrativas sus acuerdos de desprecintado de vehículos, que serán cumplimentados por las mismas, siempre que del expediente de defraudación no se deduzca responsabilidad alguna exigible al propietario de aquéllos, pues en el caso de que la hubiere, deberán suspender la ejecución del acuerdo, comunicando a la Dirección General expresada los motivos e informando simultáneamente a la Inspección General del Ministerio de Hacienda. Cuando la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se ratifique en su acuerdo de desprecintado del vehículo lo comunicará así a la Inspección General del Ministerio de Hacienda, la que, previo informe de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, propondrá la resolución pertinente.

5.º En todos los casos, las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación darán cuenta a la Inspección General del Ministerio de Hacienda de los vehículos que hayan sido entregados a sus propietarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de julio de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1951.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia General de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia General de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciarla para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria que se regirá como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de junio de 1951 por la que se convoca a oposición la segunda cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la segunda cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciarla, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1951 por la que se anuncia a concurso-oposición una cátedra de «Canto Lírico y Dramático» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del titular que la desempeñaba, don Cristóbal Altube Vergara, la cátedra de «Can-

to lírico y dramático» del Real Conservatorio de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a concurso-oposición la mencionada cátedra, con sujeción a los preceptos del Decreto Orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes los certificados académicos de los estudios correspondientes y los testimonios de su historial artístico y labor profesional que estimen convenientes para su estimación en el concurso-oposición.

Entre los ejercicios de la oposición figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de junio de 1951 por la que se agradece a doña Modesta Parada Justel la donación en favor del Estado de diversas obras del pintor don Ramón Parada Justel, entregadas en el Museo Arqueológico Provincial de Orense.

Ilmo. Sr.: Donados por doña Modesta Parada Justel al Museo Arqueológico Provincial de Orense una extensa colección de lienzos, cartones, tablas, etc., y otros objetos que fueron ejecutados y que pertenecieron al pintor don Ramón Parada Justel, y habiendo sido ya entregados en el mencionado Centro.

Este Ministerio se complace en dar las gracias a la referida señora por tan generoso proceder.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de junio de 1951 por la que se constituye en Madrid el Patronato Municipal Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Junta Municipal de Primera Enseñanza de Madrid, en solicitud de constitución de un Patronato Escolar que comprenda las actuales Escuelas de carácter municipal que por imperativo de la décimotercera disposición final y transitoria de la Ley de 17 de julio de 1945 quedaron convertidas en Escuelas Nacionales y sometidas de modo transitorio en régimen de Patronatos, a la citada Junta Municipal;

Teniendo en cuenta que el Decreto de 9 de abril de 1949 dictó normas para la tramitación de creación de los Patronatos Escolares; que el apartado b) del artículo 26 de la Ley de Educación Primaria establece las limitaciones en cuanto al sistema de provisión de dichas Escuelas organizadas por los Patronatos de carácter municipal o provincial, y que es indispensable la constitución definitiva de éstos, a fin de que, dentro de las normas vigentes, pueda proveerse el número de vacantes que hoy existen y que han quedado amortizadas en los Escalafones municipales, de conformidad a lo dispuesto en la décimocuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye en Madrid el Patronato Municipal Escolar, con funciones análogas a las que de modo ordinario se conceden a los Consejos de Protección Escolar en cuanto a organización y funcionamiento, salvo las que expresamente se regulan en la presente Orden.

2.º La acción del Patronato abarcará a los siguientes Grupos y Escuelas hoy existentes: «Ruiz Jiménez», «Jacinto Benavente», «Escuelas Aguirre», «Nuestra Señora de la Paloma», «San Eugenio y San Isidro», «Palacio Valdés», «Moreno Rosales» y «Escuelas Bosque». Quedarán igualmente integrados en el Patronato los Internados municipales «Colegio de San Ildefonso», «Colegio de Nuestra Señora de la Paloma» y «Palacio Valdés».

El Patronato podrá proponer la creación de las Escuelas que considere necesario, dentro de las formalidades legales, y sometidas a lo que en la presente disposición se establece.

3.º El Patronato Municipal Escolar quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Vocales: El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza; los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Cultura y Gobierno Interior y Personal; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento; el señor Inspector de Enseñanza Municipal; un representante del Obispado de Madrid-Alcalá; un Director y una Directora del Grupo Escolar o Internado sometido al Patronato; dos Maestros Nacionales en representación del S. E. M., y el Arquitecto municipal.

Sustituirá al Excmo. Sr. Alcalde en la Presidencia el Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza, y desempeñará la Secretaría del Patronato, con voz y sin voto, el Jefe de la Sección de Enseñanzas del Ayuntamiento.

4.º Corresponderá al Patronato la convocatoria del concursillo a que hayan de anunciarse la totalidad de las vacantes existentes y, en su caso, las del concurso de traslado y concurso-oposición entre Maestros del Escalafón Nacional. La fecha de las convocatorias se desig-

nará por el Patronato, aunque procurará en lo posible, ajustarse a las señaladas para el procedimiento general en el Estatuto del Magisterio, el que se observará igualmente en la tramitación y asignación de puntuaciones y, en su caso, en el señalamiento de las pruebas docentes.

El Tribunal de oposición que hubiere de nombrarse estará compuesto por un Profesor o Profesora numerarios de Escuela del Magisterio, un Profesor de Religión, un Inspector de Enseñanza Primaria, dos representantes de la Junta Municipal de Enseñanza y un Maestro o Maestra Nacional propuesto por la Junta Municipal. Actuará de Secretario el de menos edad. El Ministro designará el Tribunal y su Presidente.

5.º A través de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, el Patronato elevará al Ministerio las propuestas de nombramiento de los Maestros, cualquiera que haya sido el procedimiento realizado para la provisión.

6.º Iguales derechos de convocatoria se conceden al Patronato para la provisión de las vacantes existentes o que se produzcan en las Direcciones de Grupos Escolares. A este efecto, el Tribunal de oposición que se precise será nombrado por el Ministerio y estará compuesto de la siguiente forma: Un Consejero Nacional de Educación o un Catedrático de cualquier grado de enseñanza que presidirá; un Profesor numerario de Escuela del Magisterio o un Inspector de Enseñanza Primaria; un Profesor de Religión de Escuela del Magisterio o Sacerdote propuesto por la Jefatura Eclesiástica; dos representantes de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, y un Director de Grupo Escolar sometido al Patronato, actuando de Secretario el de menos edad.

Las propuestas de nombramiento se elevarán para su aprobación en el Ministerio en la forma señalada en el número anterior.

7.º El personal docente de las Escuelas que se someten al Patronato, y que en la actualidad figura en el Escalafón Municipal, continuará con los derechos reconocidos por la décimocuarta de las disposiciones transitorias de la Ley.

El de nombramiento posterior a la presente Orden realizado conforme a lo dispuesto, continuará perteneciendo al Escalafón Nacional del Magisterio, con los haberes que por su categoría le correspondan y los derechos que concede el artículo 229 del Estatuto, todo sin perjuicio de las gratificaciones que el Patronato conceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de sustitución de pisos en el comedor y sala de estar y calefacción en el comedor y salones del Colegio Mayor Universitario «Santa Cruz», de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 45.331,05 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 8,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.928,56 pesetas; honorarios de

Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 577,96 pesetas; plus de carestía de vida, 1.281,98 pesetas; plus de cargas familiares, 641 pesetas; 25 por 100 de aumento sobre la mano de obra, según Decreto de 14 de julio de 1950, 1.602,48 pesetas. Total, 51.361,03 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dichas obras son necesarias y urgentes;

Considerando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 16 de abril próximo pasado y 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 51.361,03 pesetas, que se realicen las obras por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Valladolid, don José Arias Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias que para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria han sido elevados a este Ministerio; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; los favorables informes que en cada caso han sido emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, y vigente Ley de Educación Primaria, de 1.º de julio de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

LUGO

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Vilar, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

Una unitaria de niñas y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa Cruz, y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Trasparga, del ayuntamiento de Guitiriz.

Una unitaria de niños y conversión en

de niñas de la mixta existente en Villaveda, del ayuntamiento de Palas del Rey.

SEVILLA

Ampliación de una Sección de niños en el Grupo escolar «Padre Manjón», del ayuntamiento de Sevilla (capital), y sometida al Consejo de Protección Escolar establecido por Orden ministerial, fecha 19 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29).

SORIA

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Fuentezamez, del ayuntamiento de Fuentezamez.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas de la mixta existen en el casco del ayuntamiento de Inés.

ZAMORA

Una unitaria de niños y una de niñas, en el casco del ayuntamiento de Asparriegos.

Una unitaria de niños, y conversión en de niñas de la mixta existente, en el casco del ayuntamiento de Vegalatrave.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se crean definitivamente las Escuelas Nacionales Parroquiales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que las Escuelas parroquiales cuya nacionalización se interesa, vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, dotadas de todos cuantos elementos son necesarios; que por los respectivos ayuntamientos se presta la conformidad de facilitar casa-habitación o indemnización correspondiente a los señores Maestros que en su día se desgracen para regentar las Escuelas cuya nacionalización se interesa; que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, transformándose en Nacionales las Escuelas que se interesan, aun cuando su provisión, organización y dirección continúen sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica, y visto los informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de parroquiales, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Andrés de Lourizán, del ayuntamiento de Pontevedra.

Una unitaria de niñas en la parroquia

del Divino Salvador, del ayuntamiento de Poyo (Pontevedra).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas parroquiales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras Nacionales del Escalafón General del Magisterio, que se designen para regentar las nuevas Escuelas parroquiales que se crean en virtud de esta Orden, será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones por los Excelentísimos y Reverendísimos Sres. Obispos de las diócesis respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de junio de 1951 por la que se aprueba el expediente de obras en el palacio de la calle Amor de Dios, número 2, en el que se halla instalado el Consejo Nacional de Educación.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Palacio de la calle de Amor de Dios, número 2, de esta capital, en el que se halla instalado el Consejo Nacional de Educación, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel;

Resultando que el resumen del presupuesto de dicho proyecto se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 8.969,50 pesetas; plus de cargas familiares, 434,82 pesetas; plus de carestía de vida, 1.087,06 pesetas; 25 por 100 sobre mano de obra, de aumento que determina el Decreto de 14 de julio de 1950, pesetas 1.087,06; 0,25 por 100 sobre la ejecución material, por premio de pagaduría, 21,74 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto en 17 de mayo próximo pasado y 11 de junio actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por expresado importe total de 11.327,18 pesetas, que las obras se realicen por administración y se abone su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de junio de 1951 por la que se jubila, por edad reglamentaria, al Maestro de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, don Pedro Enrique Martínez Pastor.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 5 del mes de mayo último, el Maestro de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, don Pedro Enrique Martínez Pastor,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle jubilado, debiendo pasar desde el día 6 de mayo a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1951.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de abril de 1951 (rectificada) por la que se adjudica definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», las obras del tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 113, correspondiente al día 23 de abril de 1951, página 1856, se reproduce de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Vista la copia autorizada de la escritura de contrata de las obras comprendidas en el tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, otorgada en 26 de octubre de 1950 ante el Notario don Eduardo Serrano Pifiana, habiéndose verificado la subasta de dichas obras el día 30 de agosto de 1950,

Este Ministerio, en 9 de abril del corriente año, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», las obras correspondientes al tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, por el importe de su proposición de nueve millones doscientas ochenta y cinco mil doscientas ochenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos (9.285.280,48), con sujeción a las condiciones que rigieron en la subasta y a las que se estipulan en la escritura de contrata y apartado segundo de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1950.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1951.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación de las erratas observadas en la inserción de la Orden de 24 de abril de 1951 y en los Estatutos del Montepío Nacional de las Industrias del Vidrio, Cerámica y Similares, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de junio de 1951, páginas 2779 a 2789.

En la Orden, en el párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «Empresas de trabajadores», debe decir: «Empresas y trabajadores».

En los Estatutos:

En el art. 11, apartado 4.º, línea tercera, donde dice: «Título V», debe decir: «Título IV».

En el art. 51, líneas primera y segunda, donde dice: «Comisiones Permanentes o Provinciales», debe decir: «Comisiones Permanentes Provinciales».

En el art. 54, párrafo segundo, al final, donde dice: «que se estime antirreglamentarios», debe decir: «que estime antirreglamentarios».

En el art. 151, líneas cuarta y quinta, donde dice: «percibidas por aquéllas», debe decir: «percibidas por aquéllas».

En el art. 155, línea sexta, donde dice: «pretendido ocasionar en casos anteriores», debe decir: «pretendido ocasionar el sancionado, al criterio optado en resoluciones recaídas en casos anteriores».

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Aviso por el que se fija la fecha en que tendrá lugar la apertura de pliegos presentados a los concursos convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de abril último para la adjudicación de las obras del puerto de Villa Cisneros, y se designa la Junta que presidirá dicho acto y estudiará las proposiciones presentadas para formular la propuesta correspondiente.

La apertura de pliegos con proposiciones para tomar parte en el concurso convocado para la adjudicación de las obras del puerto de Villa Cisneros (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril) tendrá lugar en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Castellana, 5) el día catorce de julio próximo, a las once horas.

Dicho acto se celebrará ante una Junta compuesta de los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Marruecos y Colonias. Vocales: El Inspector Jefe de los Servicios Financieros; el Jefe Superior de los Servicios del Africa Occidental Española; un Abogado del Estado, de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno; el Interventor de la Dirección General de Marruecos y Colonias; un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, representante del Ministerio de Obras Públicas; un representante del Instituto Nacional de Industria, y un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, autor del proyecto de las obras.

El acto de apertura de pliegos será autorizado por Notario.

Esta misma Junta estudiará las proposiciones presentadas y formulará propuesta de adjudicación.

La misma Mesa, en su día, entenderá en la adjudicación de las obras del puerto de Ifni.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

*Aviso sobre puesta en circulación de las emisiones de sellos de Correo, conmemorativas del viaje del Jefe del Estado a los territorios del África Occidental Española.*

El día 18 de julio próximo se pondrán en circulación los sellos de correo de las dos series que forman las emisiones de Ifni y del Sáhara Español, conmemorativas del viaje del Jefe del Estado a los territorios del África Occidental Española, cuyas emisiones fueron autorizadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1950. Dichas series están constituidas por las siguientes clases y valores:

Para el territorio de Ifni, y para el franqueo de la correspondencia ordinaria, los valores de cinco pesetas, una peseta y 0,50 pesetas.

Para el territorio del Sáhara Español, y para el franqueo de la correspondencia ordinaria, los valores de cinco pesetas una peseta y 0,50 pesetas.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo hasta el día 19 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 de dicho mes, a las once horas, en la referida Administración Principal.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de siete mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.484—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Gómez de las Cortinas y González la sucesión en el título de Conde de Villa Santa Ana.*

Don Manuel Gómez de las Cortinas y González, debidamente representado por su madre, ha solicitado la sucesión del título de Conde de Villa Santa Ana, vacante por fallecimiento de su padre, don Alonso Gómez de las Cortinas y Valle; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Andrés Lasso de la Vega Marañón la sucesión por cesión en el título de Conde de Casa Galindo, con Grandeza de España.*

Don Andrés Lasso de la Vega Marañón ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Galindo, con Grandeza de España, por cesión de su padre, don Andrés Lasso de la Vega Quintanilla; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José M.<sup>a</sup> Alvarez de Toledo y Mencos la sucesión en el título de Conde de La Ventosa.*

Don José M.<sup>a</sup> Alvarez de Toledo y Mencos ha solicitado la sucesión en el título de Conde de La Ventosa, vacante por fallecimiento de su padre, don José María Alvarez de Toledo y Samaniego; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Falcó y Carrión la sucesión en el título de Marqués de Melín.*

Don Enrique Falcó y Carrión, representado por su padre, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Melín, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Enrique Carrión Vecín; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Santiago Cruyllés de Peratallada la sucesión en el título de Marqués del Castillo de Torrente.*

Don Santiago de Cruyllés de Peratallada Bosch ha solicitado la sucesión en el título de Marqués del Castillo de Torrente, vacante por fallecimiento de su padre, don Felipe de Cruyllés de Peratallada y de Pastor; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín Chivite y Loygorri la rehabilitación del título de Marqués de Santa Susana.*

Don Joaquín Chivite y Loygorri ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Santa Susana, concedido en el año 1893 a don Antonio Benítez y de la Cantera; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José M.<sup>a</sup> Ledesma y Fernández Hontoria la rehabilitación del título de Marqués de Arecibo.*

Don José M.<sup>a</sup> Ledesma y Fernández Hontoria ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Arecibo, concedido el 10 de julio de 1891 a don Gregorio Ledesma y Navajas; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Portuondo y Velázquez-Duro la rehabilitación del título de Conde de Santa Inés.*

Don Antonio Portuondo y Velázquez-Duro ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Inés, concedido el 7 de noviembre de 1819 a don José Joaquín Portuondo y Rizo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Urquijo y Olano el reconocimiento del título Carlista de Conde de Urquijo, con la denominación de Conde de Ospín de Urquijo.*

Don Ignacio de Urquijo y Olano ha solicitado el reconocimiento del título Carlista de Conde de Urquijo, con la denominación de Conde de Ospín de Urquijo, concedido a don Julio de Urquijo e Ibarra el 10 de julio de 1907, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Valeriano Weyler y López de Puga, la sucesión en el título de Duque de Rubí, con Grandeza de España.*

Don Valeriano Weyler y López de Puga ha solicitado la sucesión en el título de Duque de Rubí, con Grandeza de España, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Weyler y Santacana, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.



Convocando a don Jorge de Camps y a don José Manuel de Zuleta en el expediente de rehabilitación del Principado de Mirto, con la categoría de Ducado.

Don Jorge de Camps y de Casanova y don José Manuel de Zuleta y Carvajal han solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Mirto, con la categoría de Ducado; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan dichos interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Convocando a don Narciso Liñán y a don Francisco Regueral en el expediente de sucesión en el título de Conde de Doña Marina.

Don Narciso Liñán y Heredia y don Francisco Regueral Bailly han solicitado la sucesión en el título de Conde de Doña Marina; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Transcribiendo relación de Secretarías vacantes de segunda y tercera categoría de la Justicia Municipal y turno que a cada una corresponde.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias al mismo, se publica relación de Secretarías de segunda y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

Vacante

Causa de la misma

Turno

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Valladolid núm. 1, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado ...  
Motril .....

Excedencia de D. Luis Valdés Calamita.  
Jubilación de D. Plácido Villasclaras Marfil

Oposición restringida.  
Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma.

Zaragoza núm. 1, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado ...  
Bilbao núm. 4 .....

Excedencia de D. Alfredo Salvador Bosque  
Jubilación de D. Diego Varela Romero.

Oposición restringida.  
Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Villanueva de la Jara, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado ...  
Gollado Villalba .....

Traslado de D. Antonio Calvo Valera .....  
Jubilación de D. Bernardo Rivera Ibañez.

Oposición restringida.  
Concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo.

Madrid, 9 de junio de 1951.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas de Secretarios y Vicesecretarios de Audiencias que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 26 del Decreto de

26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 25, se anuncian a concurso de traslación las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan.

los casos que proceda el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 4 de junio de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

Plazas a proveer

Causa de la vacante

CUARTA CATEGORÍA:

Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza .....

Traslación de D. Felipe García de Jalón y Estanga.

QUINTA CATEGORÍA:

Secretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz .....

Traslación de D. Ramón Valle Aranda.

SEXTA CATEGORÍA:

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Bilbao .....

Promoción de D. Gonzalo Alonso Mateos.

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Cádiz .....

Promoción de D. Sebastián Baños de la Torre.

Vicesecretaría de la Audiencia Provincial de Badajoz .....

Traslación de D. Cristóbal Ortiz Merelo.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del Secretariado de los Tribunales en activo y los excedentes voluntarios con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo de 1948, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto mencionado puedan desempeñar plazas de cuya provisión se trata, y teniendo en cuenta que en el caso de ser designados para la plaza que soliciten no podrán concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año des-

de la fecha de su nombramiento, conforme a lo prevenido en el número tercero de la Orden de 16 de mayo próximo pasado.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del referido Decreto, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas en

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se desarrolla el contenido de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de junio de 1951, en relación con las tarifas de precios de cueros, curtidos y calzado.

Excmo. e Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio, de fecha 14 de junio de 1951, autoriza determinadas modificaciones en los precios señalados para los cueros, curtidos y calzados, y faculta a esta Secretaría General Técnica para desarrollar el contenido de la misma, así como para dictar las disposiciones complementarias que estime conveniente para su mejor cumplimiento.

En su vista,

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios que regirán para los cueros vacunos y equinos salados, en almacén recolector, serán los que a continuación se indican:

	Pesetas Kilo
<b>VACUNOS:</b>	
Cueros de 0 a 8 Kg. en sangre.	16,40
» 8 a 18 » »	15,15
» 18 a 35 » »	13,90
» más de 35 » »	12,00

	Pesetas Kilo
<b>EQUINOS:</b>	
Mayores .....	10,00
Menores .....	10,50

Sobre estos precios, que se considerarán máximos, no podrá aplicarse recargo alguno por ningún concepto.  
 2.º Los precios de venta en fábrica de los curtidos de pieles vacunas serán los siguientes:

	Pesetas Kilo
Suela de curtición rápida .....	38,40
Suela de curtición mixta .....	43,20
Suela de curtición antigua .....	48,00
Becerro engrasado .....	14,30
Boxcalf .....	16,80
Tancalf .....	17,60
Vaquetilla avellana, de 3 mm. ....	18,00
Vaquetilla negra y color, de 3 milímetros .....	19,30
Vaquetilla avellana, de 4 mm. ....	76,30
Sillero engrasado .....	57,20

	Pesetas Kilo
Sillero avellana .....	65,15
Vira o cerco, de 13 x 4 mm., el metro .....	4,80

Estos precios, que se entenderán como máximos, incluidos en ellos todos los conceptos, corresponden a los artículos de mejor calidad, quedando en libertad los industriales de aplicar precios inferiores, según tipos y calidades.

En la vaquetilla se aumentarán o disminuirán los precios anteriores en un 10 por 100 por cada milímetro que aumente o disminuya, respectivamente, su grueso.

En la vira, el precio máximo señalado se reducirá en un 10 por 100 por cada medio milímetro que disminuya el espesor.

3.º Los precios de los curtidos obtenidos partiendo de los cueros equinos, serán los que resulten de aplicar el descuento del 25 por 100 sobre los anteriormente señalados para los curtidos de tipo similar obtenidos con cueros vacunos.

4.º Se autoriza a los fabricantes de calzado para establecer, sobre los actuales precios de venta en fábrica los recargos que se señalan en el cuadro anexo.

Dichos recargos tienen carácter transitorio y serán repercutibles por su importe estricto hasta el público consumidor, no pudiendo, por lo tanto, los comerciantes, aplicar margen comercial alguno sobre dichos recargos.

A este fin, los comerciantes deberán tener en lugar bien visible de su establecimiento, una reproducción del cuadro de recargos anejo a esta Resolución.

5.º Los calzados fabricados con empeño de lana de algodón, podrán acogerse a los precios correspondientes a los calzados de clase «extra».

6.º Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. y VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Fiscal superior de Tasas y Señor Jefe del Sindicato Nacional de la Piel.

**ANEXO QUE SE CITA**

Recargos aplicables sobre los precios de venta al público de calzado, señalados en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 1.º de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero).

	CLASES			
	Especial selecta	Extra	Primera	Segunda
	Pesetas por par	Pesetas por par	Pesetas por par	Pesetas por par
Brodequín y bota para caballero .....	29,75	26,25	20,50	16,25
Zapato de caballero .....	25,75	22,00	16,50	12,50
Brodequín y bota para señora .....	24,50	21,50	16,00	11,75
Zapato de señora .....	22,25	19,50	14,00	10,00
Brodequín y bota de cadete .....	25,00	22,00	18,75	14,50
Zapato de cadete números 34 a 37 .....	21,50	19,00	15,00	11,75
Brodequín y bota, números 30 a 33 (de niño) .....	20,50	18,25	14,25	11,00
Zapato de niño, números 30 a 33 .....	18,00	15,00	11,25	8,50
Brodequín y bota, números 27 a 29 (de niño) .....	19,75	16,50	13,00	10,25
Zapato de niño, números 27 a 29 .....	16,50	13,25	9,75	7,50
Brodequín y bota, números 24 a 26 (de niño) .....	17,00	14,50	11,50	9,50
Zapato de niño, números 24 a 26 .....	13,75	11,25	8,50	6,75
Brodequín y bota, números 20 a 23 (de niño) .....	12,00	9,25	7,25	5,00
Zapato de niño, números 20 a 23 .....	9,25	6,75	5,00	3,75
Brodequín y bota, números 16 a 19 (de niño) .....	10,75	8,00	6,00	4,50
Zapato de niño, números 15 a 19 .....	8,25	5,50	4,25	3,00

Estos recargos, que llevan ya incluido el impuesto de Usos y Consumos, serán únicos para todos los establecimientos comerciales de venta, cualquiera que sea la categoría en que se hallen clasificados.

**Dirección General de Industria**

*Autorizando a «S. A. León Industrial» la instalación de una línea eléctrica, modificación de otra e instalación de dos subestaciones de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «S. A. León Industrial», domiciliada en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, modificación de otra e instalación de dos subestaciones de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. León Industrial» la

instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 50 periodos y a 45.000 voltios, circuito simple con conductores cuya sección será equivalente a la de cobre de 25 milímetros cuadrados, con aisladores de tipo rígido sobre postes de madera, que con una longitud de 20 kilómetros y comienzo en la subestación de Arbás terminará en las inmediaciones de Santa Lucía donde empalmará con la existente hasta la subestación de Navatejera en León, con lo que quedarán enlazadas las subestaciones de Arbás y Navatejera, mediante línea a 45.000 voltios y longitud de 52 kilómetros. La línea que se autoriza pasará por las subestaciones de La Gotera y La Robla, donde se instalarán transformadores de 600 KVA., 45.000/3.000 voltios y 500 KVA., 45.000/5.000 voltios, respectivamente, con el equipo de maniobra, protección y mando correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, modificación de otra e instalación de dos subestaciones de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los Servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos, a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*Autorizando a «Eléctrica González y Compañía, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y centros de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca a instancia de «Eléctrica González y Compañía, S. A.», domiciliada en Puerto de Béjar, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centros de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica González y Compañía, S. A.», de Puerto de Béjar, la instalación de una línea eléctrica de transporte de energía a 15.000 voltios trifásica de circuito simple, con conductores de cobre de 10 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de madera, que con una longitud de 2.910 metros, arrancando de Puerto de Béjar (provincia de Salamanca), termina en Garganta de Béjar (provincia de Cáceres), en un centro de transformación con una unidad de 40 KVA., a 15.000/220/127 voltios y otra de 60 KVA., a 15.000/3.000 voltios, mediante el cual enlazará con la línea existente a 3.000 voltios a Candelario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea y centros de transformación se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Salamanca y Cáceres comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Salamanca y Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Director general, P. D., José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de las Delegaciones de Industria de Salamanca y Cáceres.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Convocando a oposición la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Este Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones.

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Re-

gistro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes a los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Convocando a oposición la segunda cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho administrativo» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones.

- 1.ª Ser español.
  - 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
  - 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
  - 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
  - 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
  - 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
    - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
    - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
    - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
    - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.
- Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad

a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerdan ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación

presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes a los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Declarando desierto el concurso que se indica y autorizando para anunciarle nuevamente.*

«Lmo. Sr.: Del examen del expediente de concurso para la adquisición y montaje de una báscula-puente con destino a los servicios del puerto de Burela (Lugo), anunciado por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en virtud de autorización competente, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de abril último, y cuyo acta de apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma, a las doce y media horas del día 29 de mayo próximo pasado, resulta del acta notarial correspondiente que a dicho concurso no se ha presentado proposición alguna. Por lo tanto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso de que se trata.

2.º Autorizar a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a su Dirección facultativa para anunciar y celebrar un segundo concurso con arreglo a las mismas condiciones del que ahora se declara desierto, en el más breve plazo posible, debiendo dichas Comisión y Dirección facultativa, una vez anunciado y celebrado este segundo concurso, remitir a este Centro todo el expediente, con las proposiciones presentadas y los informes reglamentarios, a fin de dar al mismo la subsiguiente tramitación y resolver en su día, y en definitiva, lo que se estime procedente.

Madrid, 19 de junio de 1951.—Por delegación, F. Turell.

Lmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Lugo y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.